



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA
Consejo Directivo

ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO No. 18 DE 2008
(17 DE DICIEMBRE DE 2008)

"Por el cual se dispone un compromiso con cargo a vigencias futuras excepcionales con destino a la financiación del Plan Departamental de Aguas"

El Consejo Directivo de la CAM, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las que le confiere la Ley 99 de 1.993, la Ley 819 de 2.003, el artículo 35 de sus propios estatutos, el Acuerdo 009 de 1995 y el Decreto 3.200 de 2.008 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo citado en el Documento Conpes 3463 de 2007, Los Planes Departamentales de Agua y Saneamiento para el Manejo Empresarial de estos servicios, son la estrategia del Estado para acelerar el crecimiento de las coberturas y mejorar la calidad de los servicios, al facilitar el cumplimiento de los siguientes lineamientos de política: (i) efectiva coordinación interinstitucional al interior de cada nivel y entre diferentes niveles de gobierno, (ii) acelerar el proceso de modernización empresarial del sector en todo el territorio nacional, (iii) aprovechar economías de escala mediante la estructuración de esquemas regionales de prestación, (iv) articular las diferentes fuentes de recursos y facilitar el acceso del sector a crédito; (v) ejercer un mejor control sobre los recursos y el cumplimiento de la regulación, y (vi) contar con planes de inversión integrales con perspectiva regional, de corto, mediano y largo plazo.

Que este concepto fue acogido en el artículo 1 del Decreto 3200 de 2008, en el que se dice que *"Son un conjunto de estrategias de planeación y coordinación interinstitucional, formuladas y ejecutadas con el objeto de lograr la armonización integral de los recursos, y la implementación de esquemas eficientes y sostenibles en la prestación de los servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico."*

En la misma norma, bajo su artículo 2 se citan como principios, aplicables en el caso analizado, los de: "... iii) *Solidaridad, sostenibilidad, eficiencia económica y suficiencia financiera;* v) *Coordinación interinstitucional;* y vi) *Articulación integral de recursos."*

Que la formulación del Plan, conforme a la política económica y Social del estado, debe soportarse en la proyección de los recursos que las entidades que lo



124

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA
Consejo Directivo

integran están en condiciones de aportar para la implementación del mismo, de tal forma que sus programas y proyectos formulados a corto, mediano y largo plazo sean acordes con las fuentes y recursos de financiación disponibles.

Que para un mayor desarrollo el Artículo 8 del Decreto 3200 ya citado, dispone sobre los recursos disponibles para la formulación e implementación de los PDA, que estos podrán provenir, entre otras fuentes, de:

- *i) Recursos del Presupuesto General de la Nación de conformidad con la ley;*
- *ii) Recursos del Sistema General de Participaciones;*
- *iii) Recursos de regalías, compensaciones y asignaciones del Fondo Nacional de Regalías;*
- *iv) Recursos de las autoridades ambientales;*
- *v) Recursos propios o de libre destinación de las entidades territoriales, y*
- *vi) Cualquier otra fuente de recursos que pueda o deba aportarse al desarrollo del PDA.*

Que conforme se invoca en el ya citado Documento CONPES 3383 de 2007, **el Plan Departamental se financiará principalmente con aportes del Departamento, los municipios, las Corporaciones Autónomas Regionales** y con aportes de la Nación, como complemento al esfuerzo local y regional; al tiempo que el diseño del mecanismo financiero e institucional para su financiamiento deberá garantizar la adecuada articulación de las diferentes fuentes de recursos (cuadro 2), y un esquema de financiamiento óptimo que esté de acuerdo con el marco legal vigente y esté incluido en los análisis de la calificadora de riesgo crediticio con que cuente el departamento para la operación.

Que en desarrollo de esa política ya citada, el decreto 3200 al precisar la forma de financiar los PDA, estableció un esquema fiduciario, al amparo del cual los Departamentos pueden constituir con cargo a los recursos del SGP con destino al sector de agua potable y saneamiento básico, un Patrimonio Autónomo mediante la celebración o suscripción de un contrato de fiducia mercantil.¹

Que igualmente, se precisó en la normativa que los participantes del PDA, sin discriminación, podrán ordenar que los recursos que se destinen para el desarrollo, ejecución y financiamiento de estos, se giren directamente al Patrimonio Autónomo de que trata el artículo anterior.²

¹ Artículo 27 del Decreto 3200 del 29 de agosto de 2008.

² Artículo 28 Obcit.



125

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA
Consejo Directivo

Que para efectivizar y hacer eficaces los compromisos económicos así asumidos, los participantes del PDA deben suscribir los documentos necesarios y **dar las instrucciones irrevocables de giro de los recursos** que han comprometido para el desarrollo, ejecución y financiamiento de estos.³

Que al preverse normativamente la estructura del patrimonio autónomo, permite que surja una nueva personalidad como ficción jurídica, diferente e independiente de los participantes, que será la encargada de representar económicamente, como un solo fondo común, los recursos destinados e involucrados al PDA por los participantes, al tiempo que servirá como ***garantía y fuente de pago de las obligaciones financieras que adquiera el Patrimonio Autónomo a través de créditos con la Banca Nacional o Internacional u otro mecanismo de financiación que se implemente.***⁴

Que tal y como ha sido estructurado a la fecha, la inversión total requerida en proyectos ambientales para el PDA asciende a la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS (\$284.750.878.240,00) M/cte.⁵; de los cuales, la Corporación está en capacidad financiera e institucional de aportar la suma de TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTIUN MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS (\$32.693.721.630,00 M/Cte., que equivalen al 11,5% del valor total de la inversión requerida.

Que del valor total citado, se proyecta destinar para el componente de descontaminación (saneamiento), la suma de \$203.803.368.235 M/cte., en el que la Corporación aportaría la suma de \$11.361.021.630, en principio para la construcción de interceptores y Plantas de tratamiento de Aguas Residuales; en tanto que para el componente de conservación se prevé la suma de \$80.947.510.005, en los que la Corporación aportaría la suma de \$21.332.700.000.

Que de igual manera debe considerarse que tal y como se observa, se han proyectado como parte del PDA con destino al Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del río Las Ceibas - POMCA, dineros por valor de

³ Artículo 29 ejusdem.

⁴ Numeral iv) artículo 30 Obcit.

⁵ Ver anexo sobre POI del PDA en excell presentado por el Asesor y avalado por la Corporación



126

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA
Consejo Directivo

\$16.504'211.250,00, en los cuales la Corporación ya ha comprometido su aporte, por medio de la figura de la destinación específica de recursos propios, por un espacio de 20 años, de los cuales, durante las vigencias del 2009 al 2018, (involucradas en el PDA) serán aportados recursos por valor de \$12.848.700.000,00.

Que en éste orden de ideas, con destino al PDA en los aspectos cuya financiación no se ha asegurado tanto para los proyectos ambientales (tanto Conservación de Cuencas como descontaminación - saneamiento), la Corporación debe definir lo correspondiente a la suma de DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES VEINTIUN MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS (\$19.845'021.630,00) M/Cte., con una proyección a 10 años, según la siguiente discriminación:

Origen recurso	Destino en el PDA	V/r total estimado	Valor anual
Tasa Retributiva	PTAR y Colectores según PSMV	\$11.361.021.630	\$1.136.102.163
Transferencias Sector Eléctrico	Preinversión POMCAS	\$664.000.000	\$66.400.000
Transferencias Sector Eléctrico	Conservación de cuencas abastecedoras	\$4.620.000.000	\$462.000.000
% ambiental	Conservación de cuencas abastecedoras	\$2.000.000.000	\$200.000.000
% ambiental	Seguimiento a calidad y cantidad fuentes receptoras	\$1.200.000.000	\$120.000.000
TOTALES		\$19.845.021.630	\$1.984.502.163

Que los recursos citados en el cuadro anterior constituyen rentas propias de la Corporación, al tenor de lo expresado en la Ley 99 de 1.993; por lo que la Corporación considera conveniente destinarlos durante las próximas 10 vigencias 2009 a 2018 al fin ya citado PDA, en las cuantías definidas.

Que el artículo Decimo Quinto del Acuerdo No. 009 de 1995, "Por medio del cual se establece el manual de presupuesto de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena CAM", señala que se requiere autorización del Consejo Directivo para comprometer vigencias futuras cuando la Corporación requiera celebrar compromisos que cubran varias vigencias fiscales, previo análisis financiero.



12X

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA
Consejo Directivo

Que el caso citado, para el PDA la Corporación ha realizado el respectivo análisis y definido el alcance y extensión de sus compromisos, conforme se detalla en el cuadro anexo.

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. Autorizar al Director General para Comprometer recursos de la Corporación, con destino exclusivo al Plan Departamental de Aguas, con cargo a las vigencias presupuestales 2009 a 2018, bajo la figura de **VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES**, hasta por un valor de **DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS (\$19.845.021.630,00) M/Cte.**, según la siguiente discriminación:

Origen recurso	Destino en el PDA	V/r total estimado	Valor anual
Tasa Retributiva	PTAR y Colectores según PSMV	\$11.361.021.630	\$1.136.102.163
Transferencias Sector Eléctrico	Preinversión POMCAS	\$664.000.000	\$66.400.000
Transferencias Sector Eléctrico	Conservación de cuencas abastecedoras	\$4.620.000.000	\$462.000.000
% ambiental	Conservación de cuencas abastecedoras	\$2.000.000.000	\$200.000.000
% ambiental	Seguimiento a calidad y cantidad fuentes receptoras	\$1.200.000.000	\$120.000.000
TOTALES		\$19.845.021.630	\$1.984.502.163

PARÀGRAFO PRIMERO: La afectación de los recursos cuyo compromiso con cargo a vigencias futuras (2009 a 2018) se autoriza, en todo caso se realizará en todo caso siguiendo la destinación especial de los mismos, conforme a los estatutos Corporativos y la reglamentación que para estas rentas existe y cumpliendo en lo posible la siguiente aplicación:

PROYECTOS AMBIENTALES PARA EL PDA	VALOR TOTAL (\$)	APORTE CAM (\$)
Construcción interceptores sistemas de alcantarillado	142.662.357.765	8.107.136.822
Construcción de Plantas de Tratamiento de Aguas	61.141.010.471	3.253.884.808



128

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA
Consejo Directivo

Residuales		
PREINVERSIÓN POMCAS Ríos Páez, Guarapas, Yaguará y Quebrada Majo	1.328.000.000	664.000.000
INVERSIÓN POMCAS Ríos Páez, Guarapas, Yaguará y Quebrada Majo	18.200.000.000	
PREINVERSIÓN POMCA de las demás cuencas priorizadas para el Departamento (29 cuencas)	4.350.000.000	
INVERSIÓN POMCAS de las demás cuencas priorizadas para el Departamento (29 cuencas)	6.304.211.255	
GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO POR DESABASTECIMIENTO <i>Corresponde al Proyecto 1 del Plan General de Ordenamiento Forestal del Huila denominado "Consolidación SIRAP Aguas" cuyo objetivo es "Lograr la conservación de cuencas abastecedoras de los acueductos municipales"</i>	33.061.087.500	6.620.000.000
SEGUIMIENTO A CALIDAD Y CANTIDAD EN FUENTES RECEPTORAS DE VERTIMIENTOS	1.200.000.000	1.200.000.000
TOTAL	268.246.666.990	19.845.021.630

PARAGRAFO SEGUNDO: La participación de la Corporación en el PDA queda autorizada por derecho propio, siempre que se conserve la proporcionalidad en la inversión ambiental de 1 a 10 por cada peso del valor total del PDA en los recursos de las entidades territoriales destinados a conservación; para lo cual el Director General deberá verificar que así sea incluido en la respectiva minuta del contrato a suscribir con el Departamento del Huila.

PARAGRAFO TERCERO: Conforme a lo señalado en el artículo 7 del decreto 3200 de 2008, las inversiones ambientales deberán ser ejecutadas - en todo caso - por ésta Corporación como autoridad ambiental aportante, para lo cual deberá así preverse en el manual operativo del PDA a adoptarse.

PARAGRAFO TRANSITORIO: Mientras esté en vigencia el Plan Departamental de Aguas y con él la destinación de recursos comprometidos, se suspenderá la aplicación de la figura del Fondo de Compensación Hídrica del Departamento del Huila. El aporte de la CAM solo será en lo que se refiere a aspectos que tengan que ver con su misión legal y constitucionalmente señalada.

ARTICULO SEGUNDO. La presente disposición tendrá efectos a partir del año 2009, para lo cual se preverán las medidas presupuestales del caso, a fin de



129

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA
Consejo Directivo

asegurar, año a año, el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero del presente acuerdo.

ARTICULO TERCERO: Del avance de ejecución del PDA en los temas ambientales, el Director General deberá presentar ante éste Consejo Directivo, informes semestrales en los que se visualicen las metas pactadas, previstas y logradas.

Dado en Neiva, a los diecisiete (17) días del mes de Diciembre del año 2008.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE


MANUEL MACÍAS ARANGO
Presidente


ANA MARIA MANCHOLA PEREZ
Secretario

Proyectó: AYRT